



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 021-C-GADMCJS-2024

La suscrita SECRETARIA GENERAL del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 21 de febrero de 2024, en el séptimo numeral del orden del día, dice: **Análisis y resolución en primera sesión de la reforma presupuestaria de Suplemento y Traspaso (Reforma N° 2) a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 021-C-GADMCJS-2024

facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal g) determina entre las atribuciones del concejo: "Al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; "

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice en su Art. 256.- "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice en su Art. 257.- "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 021-C-GADMCJS-2024

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice en su Art. 259.- "Otogamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice en su Art. 260.- "Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 021-C-GADMCJS-2024

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2024-0818-M-GD, de fecha 19 de febrero de 2023, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, Directora de Gestión Financiera, remite el INFORME DE SUSTENTO DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL AÑO 2023 AL AÑO 2024, suscrito por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado, Jefe de Presupuesto, diciendo: “ **BASE LEGAL.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 256 establece los lineamientos para traspasos de créditos, donde dispone: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles. Mediante ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GADCMJS EJERCICIO ECONÓMICO 2024, sancionada el 11 de diciembre de 2023, se aprueba el presupuesto general del GADCMJS para el año 2024, en un monto de USD. 19.748.443,59. De acuerdo al referido artículo del COOTAD, las modificaciones presupuestarias (Traspasos y Reformas) serán autorizadas observando lo dispuesto en la normativa legal dentro de una misma área, programa o subprograma. Las modificaciones (traspasos y reformas) al Presupuesto del GADCMJS deberán ser realizadas directamente en el sistema SIGAME, de acuerdo a la guía de procedimientos. Las modificaciones que se realicen en el Presupuesto del GADCMJS, se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el responsable financiero, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la modificación y deberá emitirse una Resolución presupuestaria.

ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD

• **Resultados de liquidación presupuestaria año 2023.** Los resultados de la liquidación económica del año 2023 son los siguientes:

Valores en Dólares

CODIFICADO	COMPROMISO	SALDO POR COMPROMETER	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR DEVENGAR
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4)	(5)	(6) = (1) - (4)
47.648.036,58	39.624.901,04	8.023.135,54	17.901.047,12	17.875.902,05	29.746.989,46

De los USD. 47.648.036,58 codificados para el ejercicio 2023, se devengó un monto de USD. 17.901.047,12, teniendo un saldo por devengar de USD. 29.746.989,46. Cabe indicar que el presupuesto codificado a incorporar para el ejercicio del año 2023 fue de USD. 45.265.373,71, el mismo que mediante suplementos y reformas alcanzó los USD. 47.648.036,58. En la incorporación del presupuesto del año 2022 al 2023 por efecto del presupuesto prorrogado del año 2022, en ANTECEDENTES, se hizo conocer la problemática que tenía el presupuesto institucional debido a estimaciones que sobrepasaron el 110% sobre la base del año 2021 en las asignaciones de la STCTEA Fondo de Desarrollo Sostenible, acción presupuestaria que creó un déficit financiero al GADCMJS; ya que, para obtener el equilibrio presupuestario, todo el fondo de ingreso se derivó al gasto.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 021-C-GADMCJS-2024

• **Montos que soportan el arrastre presupuestario.** De acuerdo al control en cédula de ingresos y a los saldos por devengar, los montos son:

PARTIDA P.	CONCEPTO	CODIFICADO	DEVENGADO	SALDO DEVENGADO
18.06.01.01	Ley de Equidad Territorial corriente	2.658.709,12	2.254.987,19	403.721,93
28.06.01.01	Ley de Equidad Territorial inversión	6.203.654,60	5.261.636,74	942.017,86
28.01.08.01	Ley de Fondo de Desarrollo Sostenible	9.023.160,08	5.689.244,54	3.333.915,54
37.01.02.01	Saldo Caja Bancos			2.167.088,20
37.01.04.01	Saldo de Bancos (préstamo)			316.498,38
37.01.05.01	Saldo de Bancos (donaciones)			442.364,15
38.01.01	Cuentas por Cobrar	3.299.352,17	214.064,98	3.085.287,19
38.01.07	De anticipos por devengar de ejercicios de años anteriores de GAD	732.125,66	458.616,49	273.509,17
38.01.08	De anticipos por devengar de ejercicios de	1.934.335,42	1.009.007,88	925.327,54
			total USD.	11.889.729,96

Los saldos que deben trasladarse al presupuesto 2024 por créditos y compensaciones de son:

PARTIDA P.	CONCEPTO	CODIFICADO	DEVENGADO	SALDO DEVENGADO
36.02.01.02	Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial En Barrios Urbanos Y Av. Los Fundadores.	10.049.424,44	3.998.749,21	10.049.424,44
36.02.01.03	Construcción Del Sistema Zonal De Agua Potable Para La Parroquia Tres De Noviembre Y Las Comunidades Adyacentes	3.643.696,73	0,00	3.643.696,73
28.01.08.02	Fondo comun STCTEA	1.058.500,00	1.058.500,00	1.058.500,00
28.01.03.02	De Petroecuador	110.118,17	110.118,17	110.118,17
28.02.11.01	Convenio ENAP SIPETROL	110.000,00	110.000,00	110.000,00
			total USD.	14.971.739,34

De estos montos no se registra devengamiento, por lo que se deben registrar como ingreso al año 2024. El monto total a arrastrar del año 2023 a 2024 corresponde a USD. 26.861.469,30

• **Requerimiento arrastre presupuestario.** Una vez liquidado el presupuesto del año 2023 y existiendo pagos y asignaciones no realizadas en el curso del año 2023, con sustento en las solicitudes de asignación de recursos para bienes y servicios no pagados en año 2023, para que sean considerados en el POA y en el Presupuesto Institucional del año 2024, en el Formulario de Reforma al Plan Operativo Anual 2024 se establece el arrastre presupuestario con los siguientes montos.

SALDO POR DEVENGAR	ARRASTRE 2023-2024	NO ARRASTRE 2023-2024
(6) = (1)-(4)	(7)	(8) = (6)-(7)
29.746.989,46	26.861.469,30	2.885.520,16



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 021-C-GADMCJS-2024

Con los antecedentes antes detallados y sobre la base del Plan Operativo Anual institucional para el periodo fiscal enero a diciembre 2024, y para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales, es necesario realizar el arrastre presupuestario en un monto de USD. 26.861.469,30. Las modificaciones presupuestarias se han constituido con base a las exposiciones de necesidades de cada Unidad Administrativa; por lo que, el no arrastre del año 2023 se cuantifica en USD. 2.885.520,16. Cabe indicar que las exposiciones de necesidades se ven determinadas al monto total que soporta el arrastre presupuestario. Sobre el monto de USD. 26.861.469,30 no puede registrarse más partidas de gasto ni incrementar su valor en partida. En este aspecto, cabe indicar que la fuente de financiamiento 28.01.08.01 denominada Ley de Fondo de Desarrollo Sostenible ST CTEA codificó 9.023.160,08 y se recaudó USD. 5.689.244,54 lo que generó un saldo por devengar de USD. 3.333.915,54. Sin embargo, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, informó sobre los cálculos de valores que adeuda el Gobierno Central por concepto del Fondo de Desarrollo Sostenible, al GADCMJS un monto de USD. 9.516.949,15 con corte al mes de octubre de 2023. Bajó este análisis, el monto no arrastrado por USD. 2.885.520,16 correspondería al equilibrio presupuestario que se estaría corrigiendo al año 2024, considerando el equilibrio de ingreso-gasto. Pero al haber existido un sobre presupuesto que se origina en los años 2020, 2021 y 2022, tal como esta Unidad de Presupuesto lo ha comunicado anteriormente, por efecto de que el monto de deuda al GADCMJS no dispone de un plan determinado de asignaciones retrasadas, al año 2024 se debe soportar presupuestariamente compromisos adquiridos por efecto de el sobre presupuesto en años anteriores en aproximadamente tres millones de dólares.

• **Reforma al Plan Operativo Anual 2024.** Una vez revisada las cédulas presupuestarias del GADCMJS y el Formulario de Reforma al Plan Operativo Anual 2023-2024 que se adjunta; el financiamiento para cumplir con los requerimientos detallados en el año 2024, alcanzaría los montos según detalle en cuadro siguiente.

PRESUPUESTO INICIAL 2024	ARRASTRE 2023-2024	PRESUPUESTO REFORMADO PARA EL AÑO 2024
(9)	(10)	(11) = (9)+(10)
19.748.443,59	26.861.469,30	46.609.912,89

CONCLUSIÓN. Con el sustento expuesto, solicítese la aprobación a la modificación al Plan Operativo Anual 2024, en vista de que las acciones de arrastre solicitadas, apoyan el cálculo según el cuadro detallado adjunto. "

Que, la Concejala Sra. Esperanza Castillo Quiñonez mociona que se apruebe en primera sesión la reforma presupuestaria de suplemento y traspaso a la Ordenanza Presupuestaria del GADMCJS correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con la observación: que el Ing. Bruno Illescas, Director de Gestión de Agua Potable y



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 021-C-GADMCJS-2024

Alcantarillado esté presente para la aprobación en segunda sesión de la reforma al presupuesto, con la finalidad que se sustente inquietudes con relación a los proyectos en las comunidades de la Zona 5 y 6; y la Dirección de Gestión Financiera realice el análisis sobre la partida presupuestaria 7.5.01.07.34. Moción que es apoyada por la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel.

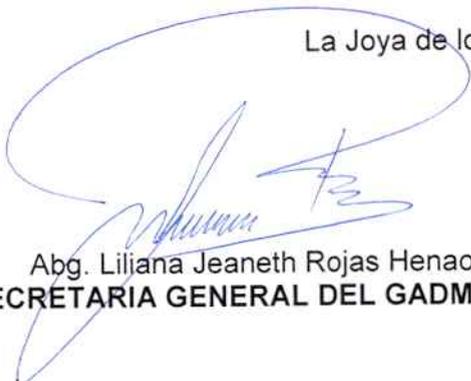
Constatada la votación existen cinco votos a favor de la moción y uno en blanco del Concejal señor Jonatan Rosendo Calero Barcenas, el voto en blanco conforme al artículo 321 del COOTAD se acumula a la mayoría.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por mayoría aprobar en primera sesión la reforma presupuestaria de Suplemento y Traspaso (Reforma N° 2) a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024; con la siguiente observación: que el Ing. Bruno Illescas, Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado este presente para la aprobación en segunda sesión de la reforma al presupuesto, con la finalidad que se sustente inquietudes con relación a los proyectos en las comunidades de la Zona 5 y 6; y la Dirección de Gestión Financiera realice el análisis sobre la partida presupuestaria 7.5.01.07.34

La Joya de los Sachas, 21 de febrero de 2024.


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.

